

**Comisión Especializada Permanente de Garantías Constitucionales,
Derechos Humanos, Derechos Colectivos y la Interculturalidad**

Fecha: 24 de octubre del 2024

Sesión No. 2023-2025-CGDI-090

En el Distrito Metropolitano de Quito, siendo las doce horas con cuarenta minutos del veinticuatro de octubre de dos mil veinticuatro, en modalidad PRESENCIAL se inicia la Sesión No. 2023-2025-CGDI-090 de la COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE GARANTÍAS CONSTITUCIONALES, DERECHOS HUMANOS, DERECHOS COLECTIVOS Y LA INTERCULTURALIDAD, presidida por la asambleísta nacional JANETH PAOLA CABEZAS CASTILLO de conformidad con la convocatoria realizada, el día veintitrés de octubre de dos mil veinticuatro. Actúa como secretario relator, el señor magíster Diego Fernando Pereira Orellana.

SEÑORA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN: Buenas tardes a las y los asambleístas integrantes de la comisión, a los invitados, a la ciudadanía que sigue la sesión a través de los medios telemáticos. Vamos a dar inicio a la sesión ordinaria número noventa, de conformidad a la convocatoria realizada el veintitrés de octubre de dos mil veinticuatro, a través de sus correos electrónicos. Señor secretario, por favor indique si existen excusas o principalizaciones.

SEÑOR SECRETARIO RELATOR: Buenas tardes señora presidenta. Me permito indicar que no existen excusas o principalizaciones.

SEÑORA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN: Por favor, constatar el cuórum reglamentario.

SEÑOR SECRETARIO RELATOR: Inmediatamente presidenta.

1.- Asambleísta Paola Cabezas Castillo (Presidenta). Presente.

2.- Asambleísta Adrián Castro Piedra (Vicepresidente). Presente.

- 3.- Asambleísta Paúl Fernando Buestán Carabajo. Presente.
- 4.- Asambleísta Humberto Amado Chávez Angamarca. Presente.
- 5.-Asambleísta José Ernesto Maldonado Córdova. Presente.
- 6.- Asambleísta Patricia Monserrat Mendoza Jiménez. Presente.
- 7.- Asambleísta Oscar Fabián Peña Toro. Presente.
- 8.- Asambleísta Ingrid Catalina Salazar Cedeño. Ausente.
- 9.- Asambleísta Jhajaira Estefanía Urresta Guzmán. Presente.

Señora presidente, con ocho asambleístas tenemos el quórum legal y reglamentario.

SEÑORA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN: Una vez que hemos constatado el quórum reglamentario siendo las doce horas con cuarenta minutos se instala la sesión número noventa de la comisión. Señor secretario, indique si existen cambios del orden del día o documentos que han ingresado por secretaría.

SEÑOR SECRETARIO RELATOR: Señora presidenta no existen solicitudes de cambios del orden del día, pero si existen los siguientes documentos ingresados a la secretaria. Existe el oficio, número MSP-MSP-2024-4099-O, de veintitrés de octubre de dos mil veinticuatro, suscrito por el señor ministro de Salud Pública, dirigido a su presidencia, en la cual indica lo siguiente: “Me permito poner en su conocimiento, que compromisos oficiales e indelegables adquiridos con antelación me impiden estar presente en la Sesión de la Comisión, por lo que presento las debidas excusas. Considerando la temática a ser tratada, en representación de la máxima autoridad de esta Cartera de Estado, participarán las siguientes autoridades: Mgs. Vannesa Cañas, Subsecretaria de Promoción, Salud Intercultural e Igualdad. Abg. Andrés Navarrete, Director Nacional de Derechos Humanos, Género e Inclusión. Ab. Jean Karlo Espinosa, Director de Asesoría Jurídica”. Existe el oficio, número MIES-MIES-2024-1391-O, de veintitrés de octubre de dos mil veinticuatro, suscrito por la ministra de Inclusión Económica y Social, dirigido a esta secretaría, con copia a la presidencia. En la

cual indica lo siguiente en su parte pertinente. “En torno a este particular, lamento informar a usted, que debido a compromisos indelegables adquiridos con antelación no podré asistir a la referida convocatoria; sin embargo, reconociendo la importancia de esta sesión, he delegado al Subsecretario de Gestión Intergeneracional, Sr. Mgs. David Eduardo Flores Brandt con CI. 1722256607 y la Srta. Espc. Karen Santamaría, Analista de Proyectos de Inversión, a fin de que asista en representación de esta Cartera de Estado.”. Hasta aquí los comunicados ingresados, presidenta.

SEÑORA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN: Señor secretario, dar lectura a la convocatoria.

SEÑOR SECRETARIO RELATOR: Inmediatamente presidenta.

CONVOCATORIA

Sesión Ordinaria Nro. 2023-2025-CGDI-090

23 de octubre de 2024

De mi consideración:

Por disposición de la asambleísta Paola Cabezas Castillo, Presidenta de la Comisión Especializada Permanente de Garantías Constitucionales, Derechos Humanos, Derechos Colectivos y la Interculturalidad, de conformidad con lo previsto en los artículos 3, 9 números 1 y 2 del Reglamento de las Comisiones Especializadas Permanentes y Ocasionales; artículos 20, 25, 27 números 1 y 2, 28y 129 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, me permito convocar a los asambleístas miembros de la Comisión a la Sesión Ordinaria Nro. 2023-2025-CGDI-090 que se realizará el jueves 24 de octubre del 2024, a las 12h00 en modalidad presencial, en las oficinas de la Comisión, ubicadas en el quinto piso del edificio de la Asamblea Nacional (ala occidental) calle Piedrahita y avenida 6 de Diciembre, para tratar el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DÍA

1. Dentro del tratamiento del tratamiento del INFORME PARA SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA A LA LEY ORGÁNICA DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, recibir las comparecencias de las siguientes autoridades:
 - Dr. Antonio Naranjo Paz y Miño, Ministro de Salud Pública.
 - Mgtr. Zaida Elizabeth Rovira Jurado, Ministra de Inclusión Económica y Social.
2. Dentro del tratamiento del INFORME PARA SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA A LA LEY ORGÁNICA DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES de conformidad con el artículo 150 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, recibir en comisión general a:
 - Lcdo. Manuel Jiménez Moncayo, Presidente Nacional Frente Nacional por los Derechos de las Personas con Discapacidad y Adultos Mayores del Ecuador.

Mgtr. Diego Pereira Orellana

Secretario Relator

Hasta aquí la convocatoria señora presidenta.

SEÑORA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN: Señor secretario dar lectura al primer punto del orden del día.

SEÑOR SECRETARIO RELATOR: Primer punto del orden del día. Dentro del tratamiento del tratamiento del INFORME PARA SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA A LA LEY ORGÁNICA DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, recibir las comparecencias de las siguientes autoridades: doctor Antonio Naranjo Paz y Miño, Ministro de Salud Pública. A la magister Zaida Elizabeth Rovira Jurado, Ministra de Inclusión Económica y Social. Hasta aquí el punto presidenta.

SEÑORA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN: Damos la bienvenida a los invitados, de conformidad con los artículos 26 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa y 21 del Reglamento de Comisiones Especializadas Permanentes y Ocasionales de la Asamblea Nacional, se reciben en comparecencia a las autoridades, indicándoles que tienen diez minutos para sus respectivas intervenciones. Por favor señor secretario, dar la bienvenida a los delegados.

SEÑOR SECRETARIO RELATOR: Inmediatamente presidenta. El primer delegado es por el Ministerio de Inclusión Económica y Social, sería el señor magister David Eduardo Flores Brandt, Subsecretario de Gestión Intergeneracional. Bienvenido.

MAGISTER DAVID EDUARDO FLORES BRANDT, SUBSECRETARIO DE GESTIÓN INTERGENERACIONAL, DELEGADO DEL MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL: Buenas tardes, señores comisionados, señora presidenta, muchas gracias por la invitación y presentar que, desde la parte técnica de la Subsecretaría de Gestión Intergeneracional, podemos dar nuestro punto de vista en torno a este Proyecto Reformatorio de Ley a las Personas Adultas Mayores. Bueno, era muy extenso la Ley Reformatoria de las Personas Adultas Mayores, ustedes conocen que carecen muchas veces de garantía para esta parte de la población que tanto lo necesita. Pero me voy a referir específicamente en el articulado que ha propuesto, el Ministerio de Inclusión Económica y Social debido a la magnitud del documento y ya que nos han dado nada más diez minutos no va a ser posible, pensamos que era dentro de la comisión e íbamos a interponer cada uno de los artículos, es basta la solicitud de la Reforma a la Ley. Y si usted me permite posterior a los diez minutos. El día martes anterior se instaló la Segunda Asamblea Nacional Especializada en la Protección Integral de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, donde estamos más de treinta y una instituciones del Estado, donde hubo más de ciento veintidós indicadores y desde el Ministerio de Inclusión Económica y Social, se ha propuesto o se ha mocionado como asamblea; Uno, la reforma a esta Ley Orgánica de Personas Adultas Mayores, en cuanto a la rectoría del Ministerio de Inclusión Economía y Social, para poder tener una atribución de clausura de supervisión, de los centros de atención, ya sean

residenciales, ya sean de atención diurna a las personas adultas mayores. Adicional a esto también se mocionó, en el Ecuador vivimos, días bastante fríos, bastante turbios y no es la excepción en el ámbito familiar. Habíamos escuchado varios casos de personas adultas mayores víctimas de violencia patrimonial. Es algo que no hemos tratado y por ende si usted me permite posterior a esto, señora presidenta, mocionar para que desde esta comisión se pueda también tomar en cuenta la quincuagésima tercera reforma el Código Orgánico Integral Penal, para que se tipifique el delito patrimonial, ya que lo vivimos diariamente. Gracias, señora Presidenta. Bueno, dentro del artículo 11.2, el Ministerio de Inclusión Económica y Social en cuanto a los derechos del cuidador, ha manifestado que los cuidadores tendrán los siguientes derechos: a) Ser contratados, respetando las normas laborales y de seguridad social vigentes, y obviamente, de conformidad a las pautas acordadas por las partes. b) Ser asistidos por la familia del adulto mayor en los requerimientos que sean necesarios y solicitados para el cuidado. c) Recibir capacitación permanente por parte de los entes encargados de inclusión económica y social y de salud pública, sea que hayan sido contratados por la institución pública o privada de asistencia o por una persona privada. d) Ser asistidos de forma oportuna por los órganos competentes en cuanto a la labor concreta que desempeñan y respecto a sus deberes de efectuar las denuncias contempladas en la ley. e) A no ser responsabilizados, por el descuido o abandono de la persona adulta mayor imputable a la familia. Esta ha sido la propuesta del Ministerio de Inclusión Económica y Social. Desde la Asamblea se nos ha enviado la propuesta de articulado en agregar posterior al artículo 5, el artículo 5.1, en el cual ustedes manifiestan artículo 5.1.- Cuidador, se entiende por cuidador a cualquier persona que haya sido contratada por el cuidado y asistencia a las personas adultas mayores en su hogar o en una institución pública o privada de asistencia, o que realice las actividades como añadidura, de una tarea remunerada o de manera voluntaria. Aquí me permito señores asambleístas miembros de la comisión. Dentro de las técnicas legislativas, se debe tomar en consideración para este articulado, cinco puntos primordiales: 1) La claridad del articulado; 2) La coherencia interna; 3) La congruencia jurídica; 4) La adecuación jurídica; 5) ¿Qué funcionalidad? o la funcionalidad de la norma para poder ser comprendida

por la ciudadanía en general. En este sentido, desde el Ministerio de Inclusión Económica y Social, solicitamos agregar por medio de secretaría presidenta, incluir a la definición de cuidador, ya que es una definición muy amplia, definirla en dos aspectos: Uno, la definición de cuidador formal y la definición de cuidador informal, ¿A qué punto? Se entiende por el cuidador formal, cualquier persona profesional que haya sido contratada para el cuidado y asistencia de la persona adulta mayor en su hogar o en una institución pública o privada, de asistencia, que han sido capacitados y ofrezcan cuidado dentro de un horario establecido y mantengan vínculo emocional con la persona cuidada. Asimismo, la definición de cuidador informal, dentro del conocimiento, obviamente, y dentro de esos cinco parámetros que los manifestaba, es importante que se señale o se defina como un cuidador informal, aquellos que no reciben una remuneración y realicen esta actividad como añadidura de las funciones de los trabajadores remunerados o de manera voluntaria, las mismas que muestran un alto grado de compromiso basado en el afecto y brindando atención sin restricción de horario. Todas las personas que ejerzan como cuidador deberán encontrarse certificados y registrados ante el ente rector, en este caso el Ministerio de Inclusión Económica y Social. Y, además, deberán gozar de formación o capacitación en los términos señalados en esta Ley y en las normas secundarias que se han emitido para el efecto. Por lo tanto, quien contrate los servicios de un cuidador como actividad propia o añadida, o acepte los servicios voluntarios de uno, deberá asegurarse que cumpla con estas disposiciones. Esta es la primera solicitud que hacemos al articulado, señora presidenta. Así también el Ministerio de Inclusión Económica y Social dentro de las propuestas de reforma a esta Ley. En los deberes y obligaciones, ha propuesto que los cuidadores tendrán los siguientes deberes y obligaciones: a) Obtener un título formal otorgado por una institución de educación superior, obtener una certificación de la formación o capacitación relacionada con la atención integral a las personas adultas mayores, conforme a los lineamientos dispuestos por el ente rector de la salud pública. b) Respetar la dignidad, el derecho a la intimidad y las decisiones de las personas adultas mayores. En este último caso, cuando no atente contra la vida propia o de otras. Respeto a las costumbres de las personas adultas mayores. Refutar las costumbres de las personas adultas mayores, siempre y cuando éstas no

afecten su integridad, su salud o creencias, valores éticos y morales de las personas de adultos mayores. En este articulado es bastante extenso lo que ha propuesto el MIES, no hay ninguna observación por parte de la comisión, por lo que me gustaría más bien que se mantenga tal cual el Ministerio de Inclusión Económica y Social ha propuesto, es parte de la técnica de cuidado a las personas adultas mayores. Asimismo, el artículo 11.4 dentro de las provisiones, la Asamblea y esta Comisión Permanente ha enviado tal cual la propuesta del Ministerio de Inclusión Económica y Social, no tenemos ninguna observación al respecto. En pro del tiempo de cada uno de ustedes, del artículo 11.5, 11.6, 11.7, 11.8, 11.9 y 11.10 que corresponden a prohibiciones, formación y capacitación, infraestructura y recursos humanos, responsabilidad compartida, denuncias y control. Esta comisión no ha hecho observaciones a la propuesta emitida por el Ministerio de Inclusión Económica y Social, lo propio el MIES se mantiene dentro de esta propuesta. En cuanto al artículo 97, que habla del capítulo Centros Gerontológicos Residenciales, esta comisión ha expuesto que dentro de la fiscalización, estos establecimientos para personas adultas mayores que brinden prestaciones de salud, atención de bienestar y residencia en todo el territorio ecuatoriano, están sometidos a la fiscalización de las autoridades del Ministerio de Inclusión Económica y Social; y el Ministerio de Salud Pública, en cuanto al cumplimiento de las disposiciones contenidas en esta Ley, sin perjuicio de que otras autoridades realicen fiscalización en el marco de sus competencias, con el fin de velar por los derechos, especialmente el bienestar, salud y la vida de las personas adultas mayores residentes, alojadas. Lo que el Ministerio de Inclusión Económica y Social le sugiere a esta comisión únicamente, es agregar después de las palabras residencias agregar público, privado, de alianza pública privada y comunitarios residencial. Esta es una propuesta dentro del articulado, así también dentro del artículo 98, donde manifiesta servicios del centro, esta comisión ha propuesto para esta Reforma de Ley, artículo 98 servicios del centro para los fines de la presente ley, se considera Centros Gerontológicos Residenciales para las personas adultas mayores a todo establecimiento público, privado, de alianza público privada y comunitario residencial que tenga como fin brindar servicios de alojamiento, alimentación, higiene, recreación, atención médica y psicológica a personas adultas mayores de sesenta y cinco

años, en forma permanente o transitoria, ésta sea en el día o en la noche, a título oneroso o gratuito. Desde el Ministerio de Inclusión Económica y Social, sugerimos a esta comisión se elimine la frase “esta sea en el día o en la noche”, ya que se tomaría ya no como un centro de cuidado a personas adultas mayores, sino más bien como un albergue, donde van a estar de paso y como Estado podríamos nuestra labor de garante hacia la persona adulta mayor. Así también en el artículo 99, dentro de la capacidad de alojamiento esta comisión ha propuesto, los Centros Gerontológicos Residenciales para Personas Adultas Mayores tendrán como mínimo capacidad para albergar a seis residentes y como máximo hasta cien personas, siempre que cuente permanentemente con al menos cuatro personas en cocina, cuatro auxiliares para la atención, cuatro enfermeras, dos médicos generales y dos médicos especializados o con experiencia en personas de adultos mayores. Desde el Ministerio de Inclusión Económica y Social, es nuestro deber manifestar a esta comisión que esta propuesta, subraya lo que manifiesta la norma técnica de cuidado y protección a las personas adultas mayores y lo que nosotros pedimos a esta comisión es que se elimine el presente articulado, ya que carece obviamente del estudio técnico de Ecuador sobre estos ratios, sobre esta normativa técnica que tenemos obviamente como cartera de Estado y como ente rector, para poder ejecutar este tipo de servicio, la capacidad de alojamiento. En el artículo 100, dentro de los criterios de exclusión para el acceso al servicio de Centros Gerontológicos del día. Esta comisión ha propuesto los centros Gerontológicos del día deberán guiarse por los siguientes criterios de exclusión: a) Necesitar una asistencia de salud intensiva derivadas de las patologías que imposibiliten el uso de este recurso. b) Suponer un riesgo claro avalado por un informe para la salud o integridad física del resto de personas usuarias. Lo que el Ministerio de Inclusión Económica y Social, obviamente le sugiere esta comisión es que se modifique el nombre de Centros Gerontológicos del día a Centros Gerontológicos de atención diurna, conforme lo que establece ya el artículo 98 de la Ley Orgánica Personas de Adultas Mayores. Así también, el artículo 105 esta comisión ha propuesto actualización de datos. El responsable administrativo de los Centros Gerontológicos Residenciales deberá actualizar anualmente los datos pertinentes a los directores o directoras técnicos, administrativos e institucional.

Este último deberá acreditar veinte horas de capacitación anual, sobre estándares de atención a personas adultas mayores para continuar con su condición como tal. Desde el Ministerio de Inclusión Económica y Social. Obviamente, por la sensibilidad, el cuidado y la atención a las personas adultas mayores, lo que sugerimos es que, las horas de capacitación sean de ochenta horas, los cuales deberán ser reconocidas por una institución de educación superior. Dentro de estas reuniones que hemos mantenido con las instituciones del Estado, con la sociedad civil. Hemos visto que incluso la Universidad Pontificia Católica del Ecuador, ha interpuesto o ha generado carreras de tercer nivel, en cuanto a tecnologías para el cuidado de personas adultas mayores. Dentro del artículo 107, es sobre las funciones, donde manifiestan que sin perjuicio de las funciones que se establezcan en el Reglamento de esta Ley, las funciones del director o directora técnico, administrativo o administrativa serán todas aquellas relacionadas con el control de asistencia y capacitación del personal del centro, las cuales deberán estar relacionados a la seguridad e higiene, la organización, coordinación de los circuitos administrativos para garantizar continuidad del servicio y la administración, suministro de los recursos necesarios para el correcto desarrollo de las actividades del establecimiento. Dentro del Ministerio de Inclusión Económica y Social, nuestra sugerencia a esta Comisión Permanente es realizar las reformas correspondientes, ya que el Ministerio de Salud Pública, posteriormente tomará la palabra, como ente rector tiene la competencia para contratar el personal de salud, ya que este articulado menciona una atención sociosanitaria, el Ministerio de Inclusión Económica y Social no estaría dentro de las competencias para poder realizar. Así también el artículo 108 que nos habla sobre los profesionales y colaboradores. Y manifiesta otros profesionales, además de los directores y directoras definidos en el artículo 18, los establecimientos para personas adultas mayores deberán contar con el personal que se detalla a continuación: a) médico o médica, psicólogo o psicóloga, profesional en terapia ocupacional y/o musicoterapia y/o profesional con capacitación a fin a la temática de oficio y recreación, enfermera o enfermero, paramédico o paramédica, asistente gerontológico, auxiliar de enfermería, médico o médica psiquiatra permanente. En todos los casos, los establecimientos a los que se refiere el artículo 9 deberán contar como mínimo

un integrante de cada categoría de personal de las enunciadas anteriormente. Que sugerimos desde el Ministerio de Inclusión Económica y Social, se realice nuevamente la reforma correspondiente, ya que el Ministerio de Salud Pública, como ente rector, tiene la competencia para contratar al personal de salud, ya que este articulado menciona lo que les había manifestado anteriormente, que es una atención sociosanitaria, para las personas adultas mayores y obviamente no existe actualmente dentro del territorio ecuatoriano. El artículo 113 menciona otros ministerios responsables. El Ministerio de Vivienda, Salud Pública, Ambiente, de Trabajo y la Secretaría de Derechos Humanos, en el marco de sus competencias, deberán auxiliar a la autoridad de aplicación, para el cumplimiento de esta Ley, el Ministerio de Inclusión Económica y Social tendrá a su cargo las políticas de incentivos a través de las asignaciones permanentes y aumento gradual para la creación de los Centros Gerontológicos residenciales públicos y privados en las zonas de mayor necesidad. El Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de Información tendrá a su cargo el desarrollo de sistemas informáticos destinados al registro bajo los parámetros establecidos en la Ley de las Personas Adultas Mayores. Desde el Ministerio Inclusión Económica y Social sugerimos a esta comisión, que se verifique el nombre actual del Ministerio de Derechos Humanos. Así también el artículo 116, que nos habla del informe único de las inspecciones trimestrales o por denuncias descritas, se elaborará un informe único con las recomendaciones de cada área. Que será remitido al Ministerio de Inclusión Económica y Social, esta notificará al titular del establecimiento las recomendaciones efectuadas. En el caso de determinarse la existencia de un delito, la Fiscalía General del Estado iniciará la investigación pertinente.

SEÑOR SECRETARIO RELATOR: Al invitado me permito indicarle que le queda un minuto.

MAGISTER DAVID EDUARDO FLORES BRANDT, SUBSECRETARIO DE GESTIÓN INTERGENERACIONAL, DELEGADO DEL MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL: Muchas gracias. Nada más sugerir que se establezca quiénes serán las instituciones encargadas de elaborar el informe y remitir este informe único. Por el tiempo que se nos ha dado como ministerio

las demás propuestas, señores comisionados, señora Presidenta, nos permitiremos entregar de manera escrita. Muchísimas gracias.

SEÑORA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN: Agradecemos al magister David Eduardo Flores Brandt, secretario de Gestión Intergeneracional en delegación del MIES, señor secretario, la siguiente invitada.

SEÑOR SECRETARIO RELATOR: Señora presidenta, el siguiente invitado es el abogado Andrés Navarrete, Director Nacional de Derechos Humanos, Género e inclusión, delegado del Ministerio de Salud Pública.

SEÑORA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN: Bienvenido.

ABOGADO ANDRÉS NAVARRETE, DIRECTOR NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS, GÉNERO E INCLUSIÓN, DELEGADO DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA: Muchas gracias, señora presidenta, buenas tardes con todos los asambleístas presentes comisionados, público en general, ciudadanos ecuatorianos que nos escuchan en las diversas redes públicas. De parte del Ministerio de Salud Pública, se ha realizado una revisión exhaustiva de la propuesta de Reforma a la Ley Orgánica del Adulto Mayor. Y por temas de tiempo y también de consolidación de una información técnica que se ha realizado junto con las demás direcciones de Ministerio de Salud. Voy a permitir referirme a los artículos importantes que hemos analizado, que podrían incluirse aspectos interesantes. En este sentido, empezamos por el artículo 11.3 en el cual se incorporan los derechos y obligaciones de los cuidadores. Nosotros como Ministerio de Salud Pública, si tenemos gran preocupación que las personas cuidadoras de adultos mayores, sean personas que cumplan con un perfil técnico, pero además también con un perfil social que podrían contemplar aspectos psicológicos de antecedentes y demás recursos que nos permitan identificar quiénes van a ser las personas que van a estar a cargo. En este sentido, la Ley debe contemplar requisitos más que deberes y obligaciones. Podríamos pensar en otro artículo, por ejemplo, podemos establecer derechos y obligaciones de los cuidadores, pero también podemos establecer requisitos específicos. Por ejemplo, garantizar la idoneidad del cuidador, tanto física,

psicológica y socialmente, con el fin, como les mencionaba, de que el cuidado que se realice, esté precisamente garantizado y que el Estado como tal cumple con el deber de que la persona que yo estoy asignando como cuidador de un adulto mayor, no sea una persona que tal vez tenga alteraciones psicológicas, antecedentes penales, por ejemplo, y en ese sentido, pueda causar una grave vulneración a los derechos de estas personas en este sentido, recomendamos, que si se mantenga esto y que se incorpore esta recomendación. Así también en cuanto al artículo 11.3 mismo nos dice en el literal a que el cuidador debe obtener un título formal otorgado por una institución de educación superior u obtener certificación de la formación o capacitación relacionada con la atención. En este sentido tenemos que ser específicos, porque el cuidador, como ya les mencionaba, es una persona importante quien va a estar haciendo las veces de cuidador, de salvaguardar como tal la integridad de estas personas, entonces si quisiéramos nosotros proponer que se mantenga, que estas personas tengan un título de tercer nivel y se especifique las áreas de salud que deben cumplir: enfermería, fisioterapia, médicos como tal, pero que no se mencione u obtener certificación de la formación o capacitación relacionada con la atención, porque en ese sentido, pues se entendería que simplemente yo puedo sacar una certificación avalada por una institución público, privada y ya puedo ejercer el cargo de cuidador. Entonces lo que sí quisiéramos que se mantenga como tal una instrucción formal de tercer nivel, para que estas personas puedan ser acreditadas como cuidadores, nos parece un aspecto importante que se debería eliminar en este sentido de la propuesta de reforma a esta ley, el hecho de que sólo puedan obtener una certificación para la formación. En cuanto al artículo 11.5, que se refiere a la formación y capacitación me permito leer, los programas de formación o capacitación dirigidos a cuidadores deberán incluir conocimientos integrales relacionados con la atención de las personas adultas mayores, especialmente aquellos relacionados con primeros auxilios, prevención en problemas cognitivos, movimientos activos, pasivos y fortalecimiento musculares, nutrición, seguridad e higiene, relaciones interpersonales, actividades recreativas y lúdicas, ejercicios de comportamiento, contención emocional, cuidados paliativos y fin de vida. Es un artículo interesante y aplaudo la iniciativa porque en realidad lo que se debe proveer en este caso, al adulto

mayor es precisamente que los cuidadores mantengan una capacitación adecuada. Lo que nosotros proponemos es que además de las especificaciones que se señalan en cuanto a la capacitación y formación que deben cumplir los cuidadores, se añada cuidados paliativos, demencia, párkinson, alzhéimer ¿Por qué? Porque estas enfermedades ameritan una atención especial y una especialización como tal. Entonces sí sería importante que si es que el cuidador va a ser una persona que atienda a una persona, por ejemplo, con párkinson tenga los conocimientos técnicos, tenga la especialización de ser el caso en párkinson; si va a ser con alzhéimer, porque estas personas no son como un adulto mayor normal que mantiene su salud, sus habilidades, exactamente normales. Estas personas requieren cuidados muy especializados. Entonces, la formación que se debe dar en este sentido, específicamente a los adultos mayores que presentan estas condiciones, deben ser cuidadores que mantengan como tal una certificación en la cual se hayan capacitado en estas áreas. Con respecto al artículo 7, que sustituye al artículo 46, de acuerdo al cuadro que nos enviaron a las distintas carteras de Estado, este artículo menciona la implementación de modalidades de atención. Me permito leerles, con el objetivo de garantizar a las personas adultas mayores la atención de calidad, eficaz y oportuna de servicios sustentados en normas y estándares de atención digna, la Autoridad Nacional de Inclusión Económica y Social, en conformidad con lo que establece la Constitución de la República, en armonía con lo que termina la Convención Interamericana sobre Protección de Derechos Humanos. De las personas mayores deberá implementar de manera progresiva centros y servicios de atención gerontológica en las modalidades de: 1) Residencias para personas adultas mayores, auto válidas. 2) Hogares de día para personas adultas mayores, auto válidas. 3) Residencia para personas adultas mayores con dependencia. 4) Residencia para personas adultas mayores con soporte de psiquiatría. 5) Hogar de día para personas adultas mayores con soporte de psiquiatría. 6) Residencia para personas adultas mayores de alta dependencia con padecimientos crónicos. 7) Casa de residencia privada. 8) Centros de acogida temporal. Para el efecto se emitirá las respectivas normas técnicas de aplicación obligatoria para las personas naturales y jurídicas, públicas, privadas, mixtas o que hagan parte de la economía popular y solidaria,

que se ocupen de la atención de personas adultas mayores, en las que constataran, según el caso, componentes relacionados con la familia, comunidad, redes sociales e interinstitucionales, procesos socio educativos, salud, nutrición y alimentación, talento humano, ambientes seguros y protectores, gestión administrativa y los demás que consideren necesarios para cada modalidad de atención. En este sentido, nosotros revisamos el artículo 46, que pretende sustituir este artículo que les acabo de leer. Y sí nos dio una gran preocupación, el hecho de que se haya eliminado o se pretende eliminar el inciso final de este artículo, que he mencionado, se prohíbe los servicios de salud públicos y privados, exigir a la persona adulta mayor en estado de emergencia o las personas encargadas de su cuidado que presenten cualquier documento de pago o garantía como condición previa para su ingreso. Nosotros recomendamos a esta Comisión Permanente Especializada que se mantenga este apartado ¿Por qué razón? Porque precisamente esto nos evita cualquier criterio de exclusión o cualquier comportamiento que pueda afectar el acceso a la salud a las personas adultas mayores. Porque no me pueden a mí un centro de salud pedir un documento de identificación, por ejemplo, una persona adulta mayor indigente, que no mantiene una identificación o una cédula. Y ser este un criterio para que no se pueda acceder al derecho a la salud, que como todos sabemos, de acuerdo a nuestra Constitución, es un derecho universal y gratuito, que no tiene discriminación alguna. Entonces proponemos que se mantenga como tal este apartado en el artículo 7, a fin de que no se genere este vacío, que se pueda mantener igual como lo menciono una efectiva protección al derecho a la salud de esas personas. Continuando con el artículo 100, de la propuesta de reforma de esta ley nos habla de los criterios de exclusión para el acceso al servicio de Centros Gerontológicos del día. Los Centros Gerontológicos del día deberán guiarse por los siguientes criterios de exclusión: a) Necesitar una asistencia de salud intensiva derivada de patologías que imposibiliten el uso de este recurso; y, b) Suponer un riesgo claro avalado por un informe para la salud o integridad física del resto de personas usuarias. Tanto el literal a como el literal b nos está dando criterios de exclusión a personas adultas mayores ,que puedan acceder a un Centro Gerontológico del día. En ese sentido, lo que nosotros proponemos es que en ambos casos tanto del literal a), que se refiere a

condiciones de salud intensiva derivadas de patologías, como en el literal b) que nos menciona que supone un riesgo claro para la persona adulta mayor. Se emita un informe, pero este informe debe ser avalado por alguien, esto es lo que no nos menciona la ley. Podría incorporarse en la ley que es lo que nosotros recomendamos, que en la ley mismo se incorpore, al ser la ley orgánica, también podría incorporarse en el reglamento, pero debe estar avalado por un informe y con firmas de responsabilidad del médico que está diciendo que este es un criterio de exclusión, para que la persona no acceda a un Centro Gerontológico del día. ¿Por qué razón? Porque si no van a haber casos en los cuales ya indiscrecionalmente se va a permitir o no permitir el ingreso a estas personas, Entonces debe haber un informe técnico, firmas de responsabilidad para posterior a, eso sí, ver la necesidad de excluirle o no a una persona adulta mayor. De igual forma, ¿Por qué? Porque no podemos nosotros, restringir el derecho a la salud que tienen estas personas y el derecho que se le está dando desde el Estado, a que asistan a un Centro Gerontológico, precisamente para las diversas atenciones que se les puede dar. Para ir finalizando, respecto al capítulo 6, que nos habla de los profesionales y colaboradores, el artículo 108 nos habla de que, además de los directores o directoras definidos en el artículo 18, los establecimientos para personas adultas mayores deberán contar con el personal que se detalla a continuación. Nos da un listado de profesionales que deben contar estos centros para ser acreditados con tal. Sin embargo, nosotros creemos necesario también la incorporación como tal, de personal especializado en fisioterapia. Si bien es cierto el literal c), nos habla de profesionales en terapia ocupacional y/o musicoterapia y/o profesional con capacitación a fin a la temática de oficios y recreación, no comparten la misma especialidad que un fisioterapeuta y ¿Por qué es importante un fisioterapeuta en estos centros? Porque precisamente están para atender necesidades enfocadas con rehabilitación de movimiento corporal de las personas adultas mayores. Y en realidad, es un problema grave de las personas adultas mayores, que ya llegan a tener afectaciones en sus huesos y requieren de una rehabilitación y por lo tanto se necesita como tal un fisioterapeuta. Entonces, como les digo, no es lo mismo un profesional en terapia ocupacional que un fisioterapeuta, y de ser el caso, si es necesario, que cuente con una especialización gerontológica en cuidado de

adulto mayor, porque claro, ya es como sabemos ya la fisionomía como tal es distinta de la persona adulta mayor, pues hay ya especializaciones en cuanto a esta profesión de fisioterapia, que se dedican exclusivamente a atender los problemas que pueden derivar de personas adultas mayores. Entonces, es un apartado que sería importantísimo incorporarlo dentro del artículo 108 y que nosotros, como cartera de Estado y ente rector de la Salud Pública, recomendamos a esta comisión que se considere. Bien, con todas estas consideraciones y comentarios, finalmente creemos importante que se sigan manteniendo estas sesiones; y que se sigan invitando a las distintas carreteras del Estado, precisamente para poder emitir dentro del marco de las competencias y de las responsabilidades de cada cartera de Estado, de cada autoridad, a fin de que esta ley permita a un sector que es muy olvidado por la sociedad, como son los adultos mayores, garantizar sus derechos y que en la medida de lo posible todas estas personas puedan acceder a los distintos centros de salud, para garantizar efectivamente estos derechos. Muchas gracias.

SEÑORA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN: Agradecemos al abogado Andrés Navarrete, Director Nacional de Derechos Humanos, Género e Inclusión del Ministerio de Salud. Retomamos la sesión, abrimos el debate, colegas asambleístas, ¿consultas a los aportes que han hecho los delegados de las instituciones?. Tiene la palabra el asambleísta José Maldonado.

AS. JOSÉ ERNESTO MALDONADO CÓRDOVA: Bueno primero, yo ya soy de la tercera edad, por ejemplo, quería saber quién me va a atender. Entonces me sorprendió esto de un cuidador debe tener un título de tercer nivel, pero en concreto, ¿Qué título debería tener esta persona que va a cuidar a un adulto? Obviamente, la última información ya me dio varias características, pero un fisioterapeuta y todo lo demás, con algún tipo de situación de alzhéimer y todo lo demás. Entonces quiero saber qué necesito para de aquí a unos cinco años.

ABOGADO ANDRÉS NAVARRETE, DIRECTOR NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS, GÉNERO E INCLUSIÓN, DELEGADO DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA: Si nos permite la palabra, la doctora Vannesa, quien es subsecretaria especialista médica.

MGTR. VANNESA CAÑAS, SUBSECRETARIA DE PROMOCIÓN, SALUD INTERCULTURAL E IGUALDAD, DELEGADA DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA:

Buenas tardes con todos y efectivamente, el cuidado del adulto mayor, así como del niño, del adolescente, enmarca dentro de un grupo de personas que necesitan otro tipo de manejo más que el adecuado, por lo tanto, lo mínimo que se espera para un cuidador es que sea auxiliar de enfermería, certificado por una unidad o una institución, que cumpla con todas las características de la ley, es decir, que tenga certificación, y que se ha validado su título tanto por el Senescyt como por instancias correspondientes. En el tema de fisioterapia ¿Por qué es importante? En este punto hay que recalcar mucho el tema de que muchos adultos mayores pasan ya postrados sus últimos días de vida. Por lo tanto, hay la posibilidad de que se creen o se formen escaras de presión, es decir, que se les haga un huequito en la parte posterior de varias áreas del cuerpo. Lo que implica que eso muchas veces se puede contaminar. La literatura dicta, que no es dolorosa, sin embargo, puede contaminarse, lo ideal es que no suceda esto con nuestros viejitos. Por lo tanto, el hecho de que tengamos un fisioterapeuta que realice los movimientos activos y pasivos de nuestros viejitos les ayuda muchísimo a que se evite la formación de estas escaras, eso en la parte técnica médica. Porque recuerden que los viejitos a veces se olvidan de tomar agua, se olvidan de alimentarse, esto es una parte muy importante, y luego ingresan a los hospitales, en su mayoría con desequilibrios hidroelectrolíticos, es decir, deshidratados, con problemas de malnutrición. Entonces es un todo, así como los niñitos, los bebecitos también necesitan su cuidado especial, pues esta es la otra parte de la edad extrema.

MAGISTER DAVID EDUARDO FLORES BRANDT, SUBSECRETARIO DE GESTIÓN INTERGENERACIONAL, DELEGADO DEL MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL:

Gracias, señora Presidenta, es importante nada más especificar esto. El Comisionado nos preguntaba. ¿Quién es el cuidador? Yo les decía, hay que definirlo en la parte formal, informal y para eso tenemos a la señora Guevara quien les va a explicar técnicamente el cuidado integral al cuidador. Adicional a esto, es importante que todos sepamos ya en el

país y sobre todo en esta comisión ya existe la carrera de atención integral a personas adultas mayores.

SEÑORA GUEVARA, DELEGADA DEL MINISTERIO DE INCLUSIÓN

ECONÓMICA Y SOCIAL: Buenas tardes con todos, hay que entender quién es el cuidador y qué hace el resto de los profesionales de la salud. Dentro del cuidado integral, obviamente entra el médico, que tiene que ser un médico especialista, que es el médico geriatra que para eso se forman. Tenemos terapistas físicos, ocupacionales, tenemos musicólogos clínicos. Desde el área social, el trabajador social que es sumamente importante por el tema de la familia y comunidad sobre las redes de apoyo. Pero ya en el cuidado exacto del día a día para evitar justamente caídas, escaras de presión, deshidratación, una alimentación adecuada si se necesita lo que se maneja todavía en el sistema de salud, que son los auxiliares de enfermería. Pero hay una diferencia con los tecnólogos que se están formando en este momento, tanto en la carrera de tecnología de atención integral adulto mayor como en gerontología, es que ellos ven toda la parte global y complementaria. El auxiliar de enfermería puede manejar el ámbito de salud, de medicamentos, y también de aseo y de baño. Pero quienes se forman para justamente ver todo esta parte global, son estas dos carreras que se están formando y que no son nuevas a nivel mundial. De hecho, nosotros como país hemos estado rezagados últimamente, pero estas carreras ya existen. Dentro del ámbito de la gerontología entramos todas las carreras de salud que trabajamos con personas en otras mayores. En las tecnologías, ellos ven todo, ven nutrición, ven cuidado diario, ven el cuidado personal, aprenden lo que son los síndromes geriátricos, que son los que aparecen conforme vamos avanzando con los años. También se los forma justamente en el tema de enfermedades neurodegenerativas, que son la presencia de demencias, no solamente hablemos de alzhéimer, sino de demencias como tales. Del párkinson y también de eventos cerebrovasculares, que también suelen crear muchos niveles de dependencia y de discapacidad en las personas adultas mayores. Entonces estas son las carreras que se habla de tercer nivel y que estamos pidiendo que se tome en cuenta para el tema de los cuidadores formales. En el tema de la certificación de competencias si debiera

ser un tema del cuidador informal. ¿Por qué? Porque muchas veces, o más bien dicho, hay que tomar en cuenta que la mayoría de los cuidadores informales justamente son las mujeres, a nivel de país y de la ciudad. Y que por lo general son, las hijas o las mismas esposas que ya son adultas mayores. Aquí en el país tenemos una incidencia como del setenta y seis por ciento de mujeres cuidadoras, además del resto de tareas que tenemos como parte de femenina, que es el trabajo, el cuidado de hijos, pero también el cuidado de nuestros padres, de nuestros abuelos o de nuestra pareja. A ellos también se les quiere entregar con un tema de certificación por competencias, porque ¿Qué es lo que pasa? Cuando fallece la persona a la que cuida, en este caso, si era una hija o era una adulta mayor, se quedan sin ese piso económico que pueden haber tenido de una u otra manera. Lo que se busca es que aquí estas personas también para cuidar a su familiar tengan una formación básica y evitar justamente el tema de ingresos por emergencia de las personas adultas mayores, por falta de nutrición, alimentación, de movimiento y todo lo que implica por desconocimiento. A veces no por falta de voluntad, sino por un desconocimiento. Entonces estas certificaciones irían más enfocadas en el tema de ellos, para que inclusive después puedan seguir formándose. Pero sí hay que tener muy claro que además de los profesionales de salud, hay que impulsar el tema de la formación de carreras. En el país existen ya varias instituciones que lo están dando, el Instituto Bolivariano se puede decir es el mundo de los que empezó el impulso en la ciudad de Guayaquil, en la ciudad de Quito tenemos el Instituto Tecnológico Pichincha, la PUCE como tecnología que también nos sacó y es también sacado Universidad Indoamérica y así en varias provincias ya se van incentivando desde los títulos de tercer nivel, que es lo que hay que ver. Muchas gracias.

SEÑORA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN: Clarísimo los aportes. En realidad, como Estado tenemos una tarea muy importante, y no sólo una tarea, una deuda, para que se pueda aplicar una política pública integral. El Estado tiene que garantizar así la vida del nacido vivo todo su proceso, pero también es indiscutible que hay muchas deficiencias en este momento en cuanto a la atención a los adultos mayores, y creo que es importante que tanto el MIES como

el Ministerio de Salud Pública se estén tomando muy en serio esta ley, para lo cual esperamos que los aportes que nos han hecho acá en la comisión también nos hagan llegar por escrito, porque es indispensable ustedes que son el ente rector que tiene que hacer seguimiento, que se cumpla la política pública para los adultos mayores, puedan justamente involucrarse de manera directa y comprometida con este proyecto de ley. Les agradecemos por su presencia. Si sería interesante que se puedan quedar. Viene el siguiente punto es alguien de la sociedad civil que va a participar y creo que pueda ser importante que lo puedan escuchar, señor secretario, por favor, el segundo punto del orden del día.

SEÑOR SECRETARIO RELATOR: Segundo punto del orden del día. Dentro del tratamiento del INFORME PARA SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA A LA LEY ORGÁNICA DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES de conformidad con el artículo 150 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, recibir en comisión general al licenciado Manuel Jiménez Moncayo, Presidente Nacional Frente Nacional por los Derechos de las Personas con Discapacidad y Adultos Mayores del Ecuador. Hasta ahí el punto presidenta.

SEÑORA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN: Le damos la bienvenida al invitado, y que conformidad al artículo 150 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa y 20 del Reglamento de Comisiones Especializadas Permanentes y Ocasionales de la Asamblea Nacional, suspendemos la sesión y nos declaramos en comisión general, indicándole al invitado que tiene diez minutos para su intervención. Le damos la bienvenida al licenciado Manuel Jiménez Moncayo, Presidente Nacional Frente Nacional por los Derechos de las Personas con Discapacidad y Adultos Mayores del Ecuador, bienvenido.

LICENCIADO MANUEL JIMÉNEZ MONCAYO, PRESIDENTE NACIONAL FRENTE NACIONAL POR LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y ADULTOS MAYORES DEL ECUADOR: Gracias, presidenta de la Comisión de Garantías Constitucionales, excelentísimo representante del gobierno que se encuentran presentes, señores asesores. Como presidente nacional por el Frente por los Derechos de las Personas con Discapacidad,

comparezco a esta mesa técnica que se está haciendo, con la finalidad de hacer conocer aspectos con respecto a la construcción o a elaboración o reforma de esta Ley Orgánica del Adulto Mayor. Lo que lo vengo diciendo también e incluso en la Ley Orgánica de Personas con Discapacidad. Nosotros siempre debemos remitirnos al artículo 11, numeral. 8, donde dice claramente, el contenido de los derechos se desarrollará de manera progresiva a través de las normas, la jurisprudencia y la política pública. El estado generará y garantizará las condiciones necesarias para su pleno reconocimiento y ejercicio, será inconstitucional cualquier acción u omisión de carácter regresivo que disminuya, menoscabe o anule injustificadamente el ejercicio de los derechos. Aquí lo que tenemos que buscar nosotros en este Proyecto de Ley Reformatorio del Adulto Mayor acciones que vayan a mejorar las condiciones de vida de este segmento de la sociedad que ha sido olvidado por las instituciones públicas, privadas, por los gobiernos centrales y por la propia sociedad civil. No importa que hagamos una reforma o una Ley de Adultos Mayores con filos de oro, pero si solamente queda en documento, queda en papeles. Necesitamos una Ley de Adultos Mayores que sea ejemplarizadora, que vaya a exigir que se cumpla esta normativa. He escuchado detenidamente a varios participantes, ha hablado Andrés Navarrete, ha hablado doctora representante del MSP del MIES. El MSP, por ejemplo, tenemos nuestra ley vigente porque yo tengo doble vulnerabilidad, soy adulto mayor y persona con discapacidad. El MSP nos queda debiendo a nosotros, el MSP, incluso existiendo una ley, la propia Constitución, que garantiza la salud pública a las personas, a los ciudadanos ecuatorianos. Sin embargo, no se hace lo que determina esta normativa. Tenemos nosotros casos patéticos que son denunciados, que los adultos mayores son la última rueda de coche, como lo decimos nosotros cuando llega en busca de atención médica en los establecimientos de salud pública. No los atienden, no hay atención prioritaria para ello, como grupo prioritario, no los atienden, están en deuda el MSP, los subcentros de salud con lo consiguiente. Entonces, ¿Qué es lo que necesitamos nosotros?; tener una ley como lo venimos reclamando nosotros y exigiendo que tengamos nosotros un juzgado del adulto mayor y personas con discapacidad para poder nosotros, denunciar estos hechos y que aboquen de oficio este juzgado, la exclusión que están cometiendo, la vulneración de derechos que

están haciendo a los adultos a los adultos mayores. Estamos nosotros conversando en este tema tanto para la discapacidad como el adulto mayor. Entonces, el MSP, no está cumpliendo el rol y si nosotros en esta reforma de la normativa que estamos haciendo al adulto mayor, ponemos cualquier artículo que determine una exigencia para que el MSP cumpla, la única forma de hacerlo cumplir es cuando sea sancionado el representante de este organismo, en esa manera estamos pidiendo nosotros, eso es un punto. El MIES, ¿Qué está sucediendo con el ente rector del Ministerio de Inclusión Social? Los adultos mayores tienen un bono que de una u otra forma les ayuda en su situación económica, les ayuda. ¿Pero qué se está haciendo en los actuales momentos? Están sacando adultos mayores que están en extrema pobreza, que están tendido en una cama, que no tienen para llevar una medicina a su casa, que no tienen cómo llevar el pan de cada día a su mesa. Sin embargo, a ellos les han quitado el bono, venimos nosotros solicitando esto, pero se hace oído sordo. ¿Qué quiero decir con esto? Que por mucho que tengamos la reforma nosotros en la Ley Orgánica del Adulto Mayor, nos vamos a enfrentar nuevamente con estas exclusiones que están cometiendo estos organismos estatales. Por otro lado, señores, muy tarde me ha llegado a mí la invitación, muy tarde me llegó un borrador, me hubiese gustado que me envíen el borrador que tienen y los aportes que han dado las instituciones estatales para según eso, nosotros analizar y hacer también nuestra propuesta, que la vamos a hacer desde luego por escrito la vamos a hacer, y que nos inviten una mesa técnica. Me hubiese gustado estar allí con los representantes del Estado, que están ahí presente para decirle cuál es la gran experiencia que tenemos nosotros como adultos mayores en territorio. Porque una cosa es querer plasmar en una ley o algún artículo, algo que consideramos que se puede dar. No es lo mismo que trabajar en territorio que estar en una oficina, nosotros estamos en territorio, figúrense lo que sucede en los Gobiernos Autónomos Descentralizados. No he escuchado nada hablar sobre los Gobiernos Autónomos Descentralizados, ellos tienen centros gerontológicos, pero esos centros gerontológicos, no reúnen las condiciones necesarias para poder atender a personas adultos mayores allí, porque los centros gerontológicos que existen en este momento en los cantones subsidiados por los Gobiernos Autónomos Descentralizados, es solamente una

pantomima para justificar ciertos gastos, pero no le dan la atención respectiva que merece el adulto mayor, considerando que el adulto mayor es una de las personas, uno de los seres humanos que construyó esta sociedad y que debe ser bien atendido por parte de la misma. En los últimos tiempos, el adulto mayor ha sido excluido tanto en lo social, en la toma de decisiones, en la cuestión política, muy raro que participemos los adultos mayores en las tomas de decisiones, en la cuestión política a nosotros nos tienen excluido, solamente se le apuesta a la juventud, pero menos al adulto mayor. No hablemos, por ejemplo, de la cuestión de la inclusión laboral, al adulto mayor ya no lo toman en cuenta una vez que ha cumplido los sesenta y cinco años, pero nuestro trabajo que venimos haciendo como Frente Nacional es decirle al adulto mayor, que él jamás podrá salir mientras sea un ente productivo de esta sociedad. Entonces, por más que hagamos nosotros, señores presentes, señora presidenta, por más que hagamos esta reforma, si no tenemos nosotros un ente que vaya a resolver, un ente que vaya a castigar, hablemos así a quienes incumplen la ley, a quienes están vulnerando derechos del adulto mayor, no se aplicará, no harán caso las instituciones públicas y privadas sobre la Ley Orgánica del Adulto Mayor, señora Presidenta.

SEÑORA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN: Agradecemos al licenciado Manuel Jiménez Moncayo, presidente nacional del Frente Nacional de los Derechos de las Personas con Discapacidad y Adultos Mayores del Ecuador. Licenciado, la comisión siempre está abierta para recibirlos de manera presencial en realidad su conferencia virtual justamente fue pedida por usted, ya que no podía estar aquí en la comisión, pero siempre es bienvenida la posibilidad que ustedes como actores que son sujetos de derechos en esta política pública puedan estar permanentemente en contacto con las instituciones. Como usted habrá podido escuchar el día de hoy, tanto el MIES como el Ministerio de Salud han hecho los aportes correspondientes a la ley. Igual sus observaciones son bienvenidas. En este caso, la comisión está preparando un informe cuando ya tengamos listo el informe, creo que podría ser importante que ustedes lo revisen y que puedan dar los aportes que correspondan siempre son bienvenidos don Manuel Jiménez.

LCDO. MANUEL JIMÉNEZ MONCAYO, PRESIDENTE NACIONAL FRENTE NACIONAL POR LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y ADULTOS MAYORES DEL ECUADOR: Permítame presidenta sugerirle y solicitarle que debe haber una mesa técnica luego de esto, debe haber una mesa técnica donde podamos estar nosotros de manera presencial, nuestra organización, haciendo las exposiciones correspondientes, pero sí nos hubiese gustado, sino que diez minutos yo por diez minutos, no voy a viajar a Quito, por diez minutos que tenía para hablar, si hubiesen dicho que era una mesa técnica, que íbamos a tener y a toda la autoridades allí para confrontar la cuestión y decirle qué es lo que debemos hacer, qué es lo que se debe de hacer. Porque, por ejemplo, nosotros estamos insistiendo que se nombre un juzgado del adulto mayor y personas con discapacidad, con la finalidad de allá llevar nuestra queja y que ese juzgado de oficio inmediatamente tome cartas en el asunto y sancione a los responsables de la omisión que están haciendo o vulneración de derecho, que están haciendo a algún adulto mayor, mi querida presidenta.

SEÑORA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN: Estimado Manuel, tomamos su observación, el equipo técnico de la comisión se pondrá en contacto con usted. Los representantes de las instituciones se encuentran presentes y han acogido de muy buena manera la sugerencia que usted ha hecho. Así que por intermedio del secretario de la comisión se programará una fecha para que con los equipos técnicos de nuestra comisión. Y así mismo con el equipo técnico del MIES, del Ministerio de Salud y los representantes de la institución que usted representa, pues puedan tener esta mesa técnica que a nosotros en realidad nos ayuda muchísimo, porque así vamos revisando técnicamente la propuesta que tienen las instituciones. Ustedes pueden dar sus puntos de vista y eso nos ayuda muchísimo a nosotros como comisión para poder tener una ley que vaya acorde con las necesidades que tienen los usuarios.

LCDO. MANUEL JIMÉNEZ MONCAYO, PRESIDENTE NACIONAL FRENTE NACIONAL POR LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y ADULTOS MAYORES DEL ECUADOR: Permítame robarme un segundito que se me escapaba. Para todos los que están presentes,

consideramos nosotros desde todo punto de vista, como adulto mayor y como Frente Nacional por el Derecho de las Personas con Discapacidad y Adultos Mayores, que esta Ley del Adulto Mayor tiene que ser similar, similar con el mismo derecho que tienen las personas con discapacidad. ¿Por qué razón? Porque el adulto mayor en el momento que ya cumplió los setenta años, setenta y cinco años, ochenta años, su estructura corporal, su estructura ósea se va deteriorando y va a terminar en una silla de rueda como persona con discapacidad. Es decir, que los derechos que tenemos nosotros como discapacidad también tenga el adulto mayor similar; y esa cuestión es que queremos nosotros confrontar con las dos leyes, que no solamente lo que están diciendo los señores presentes, sino que decir, el adulto mayor tiene este derecho, igual tiene que ser la discapacidad o la discapacidad tiene este derecho el adulto mayor tiene que tener los mismos derechos, porque allá vamos a parar nosotros como adulto mayor, como persona con discapacidad, muy amable presidenta.

SEÑORA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN: Agradecemos la intervención una vez más del licenciado Manuel Jiménez Moncayo, presidente del Frente Nacional de los Derechos de las Personas con Discapacidad y de Adultos Mayores del Ecuador, Cerramos la comisión general y retomamos la sesión, abrimos el debate. ¿Alguna pregunta de los comisionados frente a las interrogantes y aportes que ha hecho don Manuel?. Si no tenemos pedidos de palabra habiendo agotado todos los puntos del orden del día, siendo las trece horas con cuarenta y cinco minutos, clausuramos la presente sesión que tengan una excelente tarde.

SEÑOR SECRETARIO RELATOR: Se toma nota de la clausura señor presidenta de la sesión.

SEÑOR SECRETARIO RELATOR: Se toma nota de la clausura presidenta.

Sin perjuicio del contenido del presente documento, se estará a la previsto en el artículo 141 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa y artículo 37 del Reglamento de las Comisiones Especializadas Permanentes y Ocasionales.- f)

As. Janeth Paola Cabezas Castillo, Presidenta de la Comisión.- f) Magíster
Diego Fernando Pereira Orellana, Secretario Relator.-

As. Janeth Paola Cabezas Castillo
PRESIDENTA

Mgr. Diego Fernando Pereira Orellana
SECRETARIO RELATOR